

The background of the entire page is a photograph of a modern campus. On the right, there is a large, curved, light-colored building with a row of windows. In the foreground, there are several large, rounded, green bushes or trees. The sky is a clear, bright blue. The overall image has a blue tint, especially in the lower half where the text is overlaid.

# **REGLAMENTO**

# **DE PROFESORES DEL**

# **INSTITUTO TECNOLÓGICO**

# **DE LAS AMÉRICAS**

**Aprobado en Consejo Académico mediante  
Resolución NO. RCA-002-2023-01.**

	<b>Reglamento de Profesores del Instituto Tecnológico de las Américas</b>	<b>CÓDIGO: DC-AC-04</b>
		<b>VERSIÓN: 0</b>
<b>Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Vicerrectoría Académica</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b> <b>SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DEL PROFESOR</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO II</b> <b>DE LAS CATEGORÍAS DE LOS PROFESORES, REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO III</b> <b>PERFIL DEL PROFESOR</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> <b>DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS PROFESORES</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO V</b> <b>DEBERES, FUNCIONES GENERALES Y PRÁCTICA DOCENTE</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> <b>FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PROFESORADO</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO VII</b> <b>LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO</b>	<b>27</b>
<b>CAPITULO VIII</b> <b>LA CARRERA ACADÉMICA</b>	<b>30</b>
<b>CAPITULO IX</b> <b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b> <b>FALTAS Y SANCIONES</b>	<b>34</b>

	<b>Reglamento de Profesores del Instituto Tecnológico de las Américas</b>	CÓDIGO: DC-AC-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Vicerrectoría Académica</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

## *Disposiciones Generales*

### ***PROPÓSITO***

El Reglamento de Profesores del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) tiene como propósito guiar y regular el accionar del profesorado para el cumplimiento de la misión y la visión institucional.

### ***ALCANCE:***

Este documento contiene las normas que rigen la conducta del personal docente I del ITLA . Su utilización es indispensable para los procesos de selección y contratación de los profesores que ingresan a la institución Debe ser consultado por los gerentes, directores, coordinadores académicos y por los profesores del Instituto Tecnológico de las Américas.

Se refieren las políticas institucionales para la selección y contratación del personal docente, alineado a los requisitos mínimos definidos en el perfil del profesor, su estatus como profesor, las categorías, los derechos, deberes, funciones generales y práctica docente, criterios de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, desarrollo de la carrera académica, así como el régimen disciplinario. Los procedimientos académicos y administrativos se presentan en otros documentos.

### ***RESPONSABILIDADES:***

Es responsabilidad del Consejo Académico mantener actualizado este documento y velar por la aplicación de las regulaciones que contiene. Los coordinadores y Encargados de áreas académicas han

 <small>Las Americas Institute of Technology</small>	<b>Reglamento de Profesores del Instituto Tecnológico de las Américas</b>	CÓDIGO: DC-AC-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión:</b> 30/Noviembre/2023		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Vicerrectoría Académica</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

de velar y dar seguimiento a las disposiciones contenidas en el presente instrumento y es responsabilidad de los profesores conocer y cumplir las disposiciones de este Reglamento.

**REFERENCIA:**

- Ley 139 - 01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
- Ley 41- 08 de Función Pública
- Reglamento 524 – 09 de la ley 41 – 08 de función pública.
- Decreto 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.
- Normativa de la Carrera Docente de Calidad en la República Dominicana (2015)
- Sistema de Carrera Docente en la República Dominicana (2016)
- Modelo Académico del ITLA
- Reglamento Académico General del ITLA

**DEFINICIONES:**

- **Beneficios:** utilidades económicas y no-económicas que recibe el profesor por su labor en la institución
- **Carrera Académica:** es un sistema de reconocimiento y valoración de la trayectoria profesional del profesor (ingreso, formación, ascenso y permanencia) que tiene como fin exaltar los méritos y competencias académicas.
- **Categoría Docente:** grupo básico en que se divide el cuerpo de profesores del ITLA en base a su titulación y funciones.
- **Clasificación Profesor:** condición en que está dividido el cuerpo de profesores de la institución en referencia al tipo de contratación.
- **Criterios de Evaluación:** indicadores mediante los cuales son evaluados los profesores

Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023

Área Responsable:

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

para determinar su calidad docente, necesidades formativas y permanencia en la institución

- **Comisión de Carrera Académica:** tiene la responsabilidad de establecer los criterios y políticas del accionar de los profesores que por sus méritos pertenecen a la Carrera Académica.
  
- **Consejo Académico:** es la máxima autoridad que rige los procesos académicos, tiene entre sus tareas la de conceptuar sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas; así como la de revisar y adoptar los programas formativos de conformidad con las normas legales, definir las políticas académicas y decidir sobre el desarrollo académico de la institución
- **Deberes:** obligaciones éticas, morales y laborales que deben cumplir los profesores del ITLA.
- **Faltas:** incumplimiento de los deberes, obligaciones y las buenas costumbres.
- **Formación Vinculante:** se refiere a aquella capacitación o preparación académica que está directamente relacionada con las asignaturas o área de enseñanza que el profesor o profesora imparte.
- **Funcionarios Académicos:** personas designadas por la institución para desempeñar las funciones de dirección, coordinación, supervisión o planificación de la gestión académica. Está compuesto por los siguientes cargos: Rector (a), Vicerrector (a) Académica, Decano (a), Coordinadores (as) y Encargados (as) de Áreas Académicas.
- **Personal Académico:** está formado por todas las personas contratadas por la institución, para desempeñar funciones orientadas a la ejecución del proceso de enseñanza y aprendizaje, así como otras actividades de naturaleza académica. Está compuesto por los siguientes cargos: profesores, instructores, Asistentes, Encargados/Coordinadores de Laboratorios, auxiliares.
- **Procedimiento de contratación:** pasos que se deben cumplir para el ingreso de posibles candidatos a la institución.
- **Profesor:** es la persona empleada por la institución para desarrollar labores de

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS <small>Las Americas Institute of Technology</small></p>	<b>Reglamento de Profesores del Instituto Tecnológico de las Américas</b>	<b>CÓDIGO: DC-AC-04</b>
<b>Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023</b>		<b>VERSIÓN: 0</b>
<b>Área Responsable:</b>	<b>Vicerrectoría Académica</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

planificación y ejecución de actividades vinculadas a la enseñanza, investigación y extensión, según lo establecido en su contratación.

- **Remuneración:** recompensa económica que recibe todo trabajador a causa de su contrato de trabajo.
- **Sílabo o Syllabus:** instrumento académico de carácter curricular que presenta información necesaria y orientadora del proceso de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo y cumplimiento de las actividades didácticas programadas en un módulo o asignatura.
- **Sanciones:** penalidades o consecuencias que se establecen para las faltas respondiendo a la modalidad del tipo de contrato del (de la) profesor (a).

## ***Reglamento de Profesores***

### CAPÍTULO I

#### SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DEL (DE LA) PROFESOR (A)

**Artículo 1:** El (la) profesor (a) es la persona empleada por la institución para desarrollar labores de planificación y ejecución de actividades vinculadas a la enseñanza, investigación y extensión, según lo establecido en su contratación.

**Artículo 2:** El (la) profesor (a) es un (a) profesional que contribuye al cumplimiento de la misión, la visión, los propósitos y la filosofía de la institución y, en tal virtud, conjuga habilidades profesionales y humanas, entre las cuales resaltan el dominio de los contenidos, manejo de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), capacidad de análisis, de diálogo, de trabajo en equipo y de liderazgo -la aptitud para motivar a sus estudiantes y compañeros-, promoviendo la búsqueda de soluciones ingeniosas para propiciar una cultura innovadora.

	<b>Reglamento de Profesores del Instituto Tecnológico de las Américas</b>	<b>CÓDIGO: DC-AC-04</b>
		<b>VERSIÓN: 0</b>
<b>Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Vicerrectoría Académica</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

**Artículo 3:** El (la) profesor (a) prestará sus servicios a la institución de acuerdo con los estatutos, reglamentos, políticas, normas, contrato y procedimientos generales, bajo los lineamientos específicos del área académica al cual está vinculado.

**Artículo 4:** Para pertenecer al cuerpo de profesores del ITLA es necesario aprobar los requerimientos de selección y contratación establecidos en el procedimiento PR- AC-07.

**Artículo 5:** El perfil de ingreso del (de la) profesor (a) que exige la institución toma en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Preparación académica y profesional.
- b) Investigaciones y publicaciones realizadas.
- c) Experiencia docente o destacado reconocimiento profesional. e)
- Comportamiento ético y profesional.
- f) Capacidad de relacionarse y comunicarse.
- g) Disposición a respetar la naturaleza de la institución y sus fines.

**Artículo 6:** De acuerdo con las necesidades de la institución, el (la) profesor (a) podrá ser contratado de la siguiente manera:

- a) Profesor Fijo
- b) Profesor Por Asignatura

**Artículo 7:** Para ser profesor fijo en el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), se debe participar en un concurso público interno o externo.

**Párrafo: De acuerdo con la jornada laboral, el (la) profesor (a) fijo podrá ser de:**

 <small>Las Americas Institute of Technology</small>	<b>Reglamento de Profesores del Instituto Tecnológico de las Américas</b>	CÓDIGO: DC-AC-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión:</b> 30/Noviembre/2023		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Vicerrectoría Académica</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

- a) **Tiempo completo:** la dedicación a tiempo completo implica que el (la) profesor (a) se compromete a ofrecer sus servicios a la institución en una jornada laboral de 40 horas por semana y en el horario que mejor se ajuste a las necesidades de la institución.
- b) **Medio tiempo:** la dedicación a tiempo completo implica que el (la) profesor (a) se compromete a ofrecer sus servicios a la institución en una jornada laboral de 20 horas por semana y en el horario que mejor se ajuste a las necesidades de la institución.

**Artículo 8:** Concurso Interno

Las vacantes que se produzcan en los cargos de Carrera Académica dentro de la institución serán cubiertas en primer lugar mediante concurso interno para ascenso organizado de los profesores por horas que califiquen. En caso de que no exista ningún candidato que cumpla con el perfil solicitado, se procederá a convocar a un concurso externo.

**Artículo 9:** Concurso Externo

Proceso que se efectuará cuando no sea posible proveer un cargo o función vacante con profesores de la institución que llenen los requisitos exigidos por el cargo vacante o cuando resulte desierto el concurso interno. En el concurso externo se detallan los requisitos que deberá cumplir el candidato para aplicar a la vacante, de acuerdo con el art. 18, del Reglamento 524 – 09 de la ley 41 – 08 de Función Pública.

**Artículo 10:** Los requisitos mínimos para participar en el concurso externo son los siguientes:

- a) Ser dominicano.
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- c) Ser licenciado o ingeniero en áreas afines.

	<b>Reglamento de Profesores del Instituto Tecnológico de las Américas</b>	<b>CÓDIGO: DC-AC-04</b>
		<b>VERSIÓN: 0</b>
<b>Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Vicerrectoría Académica</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

- d) Mínimo de 2 años de experiencia en la docencia. e)  
Conocimientos amplios del área de enseñanza.

**Artículo 11:** Los profesores que ganen su plaza por concurso tendrán un período de prueba de 3 a 6 meses, a discreción del ITLA; al finalizar ese tiempo se evaluará su desempeño a través de las evaluaciones correspondientes.

**Artículo 12:** Una vez contratados formalmente, los profesores deberán cumplir con las obligaciones establecidas en su contrato y disfrutarán de la remuneración de acuerdo con la categoría docente que le corresponda.

**Artículo 13:** El contrato entre el ITLA y el (la) profesor (a) se rige por las disposiciones emanadas del Ministerio de Administración Pública (MAP) de la República Dominicana y por el presente Reglamento según el tipo de contratación establecida.

**Artículo 14:** Los requisitos de permanencia en el Instituto Tecnológico de Las Américas son:

- a) Identificación con la filosofía educativa y curricular de la institución
- b) Ejercer la docencia conforme a los requerimientos morales y éticos definidos por la institución
- c) Satisfacer los criterios definidos en la evaluación del desempeño docente.
- d) Cumplir con los deberes y responsabilidades establecidos en este reglamento, así como en los estatutos, políticas, normas y procedimientos de la institución y contrato de trabajo.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS CATEGORÍAS DE LOS PROFESORES, REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS**

**Artículo 15:** El ITLA establece las siguientes categorías docente:

- a) a) Profesor Titular:** es el (la) profesor (a) que ostenta el mayor grado académico (Doctorado vinculante), se dedica a la enseñanza de su disciplina y a la investigación.
- b) Profesor Asociado:** es el (la) profesor (a) que posee una sólida formación académica (Maestría vinculante), participa en los cursos de capacitación y actualización docente y cuenta con una excelente evaluación de desempeño.
- c) Profesor Adjunto:** es el profesor con excelente formación académica (Licenciatura - Ingeniería vinculante), participa en los cursos impartidos en la institución y cuenta con una excelente evaluación de desempeño.
- d) Instructor:** es el (la) profesor (a) con buena formación académica (Tecnólogo o Técnico Superior vinculante), participa en los cursos impartidos en la institución y cuenta con una excelente evaluación de desempeño.
- e) Profesor por Asignatura:** es el (la) profesor (a) con buena formación académica (Licenciatura, Maestría o Doctorado vinculante) que tiene un contrato con el ITLA para impartir una o más asignaturas, cuyo servicio se remunera por horas de clase impartida. Este profesor también puede participar en Programas académicos especiales, tales como: cursos, talleres, diplomados, seminarios, entre otros.
- f) Profesor Honorario:** es el (la) profesor (a) de la más alta jerarquía intelectual, científica o artística, que, por sus méritos y su contribución al saber superior, en el área del conocimiento de la enseñanza de las ingenierías o del quehacer interdisciplinario se hace merecedor de la distinción de formar parte del cuerpo profesoral del Instituto Tecnológico de las Américas.

Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023

Área Responsable:

Vicerrectoría Académica

Procesos Claves o  
Misionales

**Artículo 16:** La remuneración de los profesores se establece dentro de la escala salarial definida por la institución, en función de la categoría docente correspondiente.

**Párrafo Único:** La categoría docente se determina al momento del ingreso de cada profesor en base a la calificación obtenida por su nivel académico, experiencia docente y certificaciones en el área profesional.

**Artículo 17:** Para solicitar una recategorización se debe tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) Antigüedad en la institución
- b) Contar con un grado académico superior vinculante a la categoría docente actual.
- c) Resultados obtenidos en la evaluación del desempeño y méritos acumulados.
- d) Aportes e innovaciones realizados en su práctica docente que impactan positivamente la institución
- e) Participación en eventos científicos institucionales, nacionales o internacionales como expositor o asistente.

**Artículo 18:** Para un cambio de categoría al completar un nuevo grado académico, el (1a) profesor (a) debe presentar al Departamento de Gestión y Desarrollo Docente la solicitud de cambio de categoría con las evidencias que justifiquen su ascenso.

**Párrafo Primero:** El avance en la categoría docente y el consecuente aumento salarial requerirá la aprobación de la Comisión de Carrera Académica y será aplicable de acuerdo con los procedimientos establecidos.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

**Párrafo Segundo:** Para la evaluación de las solicitudes de recategorización, la Vicerrectoría Académica convocará a la Comisión de Carrera Académica y la presidirá.

**Párrafo Tercero:** La Comisión de Carrera Académica está conformada por la Vicerrectoría Académica, El (la) Decano (a) de Ciencia y Tecnología, Coordinadores o Encargados Académicos (correspondientes), Encargado (a) de Desarrollo Docente y el (la) Encargado (a) de Recursos Humanos.

**Párrafo Cuarto:** El Procedimiento de Comisión de Carrera Académica contendrá las especificaciones pertinentes a los fines de aplicar este Reglamento.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

### **CAPÍTULO III PERFIL DEL PROFESOR**

**Artículo 19:** El ((la) profesor (a) del ITLA debe caracterizarse por el desarrollo de los siguientes atributos:

- a) Posee un alto sentido ético, acorde con principios y valores, tales como responsabilidad, compromiso y perseverancia, asume su práctica docente como un ejercicio de ciudadanía corresponsable para la transformación de la sociedad dominicana.
- b) Desarrolla su vocación docente responsabilizándose de su formación continua para el propio crecimiento profesional y de la comunidad educativa.
- c) Manifiesta un compromiso con la filosofía institucional y los procesos de cambio para mantenerse continuamente actualizado.
- d) Conoce y aplica los principios fundamentales de la metodología de la investigación, en consonancia con el Modelo Educativo del ITLA para fomentar en sus estudiantes un interés genuino por el pensamiento científico, incentivando el espíritu emprendedor y la innovación continua.
- e) Demuestra habilidades en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y en gestión de la información lo que le permitirá acceder a nuevos conocimientos y al uso de herramientas para la búsqueda de información e investigación.
- f) Asume su rol de educador (a) en el desarrollo de competencias, hábitos, actitudes, intereses y motivaciones saludables para el desarrollo personal y social de sus estudiantes.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

g) Comprende e identifica los diferentes estilos de aprendizaje, intereses, motivaciones, necesidades educativas y talentos específicos de sus estudiantes para así poder diseñar estrategias de enseñanza más efectivas.

h) Tiene altas expectativas acerca de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes y demuestra interés para promover el desarrollo integral de cada uno de ellos.

i) Muestra actitud para desarrollar en sus estudiantes el respeto a los demás, sobre la base de la igualdad de derecho de todas las personas, valorando su diversidad.

j) Acápiteme j. Provee y desarrolla estrategias para promover en los estudiantes la capacidad de aprender y aplicar los contenidos que les son facilitados.

k) Planifica, organiza y desarrolla situaciones de aprendizaje utilizando metodologías pertinentes, a partir de las experiencias y conocimientos previos de los estudiantes, del contexto y del currículo.

l) Diseña y propicia diversos ambientes de aprendizaje, con integración de medios y recursos tecnológicos para el desarrollo de competencias.

m) Domina los contenidos curriculares fundamentales y los enfoques metodológicos para una enseñanza de excelencia.

n) Evalúa el grado en que se lograron las metas y propósitos de aprendizaje contemplados en el programa de su asignatura.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

- o) Conoce y aplica estrategias para desarrollar la empatía entre sus estudiantes, para establecer relaciones interpersonales armoniosas mediante la comunicación efectiva y el desarrollo de habilidades para el manejo de conflictos.
- p) Promueve estrategias para desarrollar en los estudiantes la responsabilidad, el liderazgo, el trabajo en equipo y la participación en las actividades de la institución y la comunidad.
- q) Conoce los fundamentos del modelo educativo y del diseño curricular asumido por la institución para articular con los contenidos y competencias que los estudiantes deben desarrollar.
- r) Domina la orientación y estrategias específicas de las áreas disciplinares en las que imparte docencia, a fin de promover aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- s) Colabora con la gestión de la institución, aportando a la generación de una cultura institucional donde prima una ética de trabajo de excelencia, lo que implica que los profesores se esfuerzan permanentemente para realizar un trabajo en equipo y de calidad.
- t) Promueve en sus estudiantes la actitud de respeto a las normas del centro, a las personas que forman parte de este y fomentan el sentido de pertenencia.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

## **CAPÍTULO IV**

### **DERECHOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL DOCENTE**

**Artículo 20:** Los profesores contratados por asignatura en pleno ejercicio de la docencia disfrutarán de los siguientes beneficios:

- a) Disfrutar de las prerrogativas propias de la Educación Superior, particularmente de los derechos relativos a libertad de cátedra, dentro del marco de los lineamientos institucionales y diseño curricular.
- b) Percibir una remuneración acorde a su respectiva categoría docente, según las políticas de contratación establecidas por la institución
- c) Recibir inducción al ingresar a la institución, a fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.
- d) Participar y beneficiarse de los programas y actividades de bienestar social que se establezcan en la institución
- e) Contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo de sus actividades, así como los recursos didácticos, tecnológicos y bibliográficos para una práctica académica de alta calidad.
- f) Oportunidades para el desarrollo profesional y personal a través de la participación en las actividades organizadas por las instancias correspondientes.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

- g) Recibir distinciones y reconocimientos por su desempeño docente.
- h) Ser candidato para la coordinación de los Centros de Excelencia u otra unidad académica similar, que requiera de sus habilidades, el (la) profesor (a) debe hallarse en ejercicio de la docencia.

**Artículo 21:** Los profesores de contratación a tiempo completo o a medio tiempo serán beneficiarios, además, con:

- a) Gozar de una vinculación estable y progresiva con la institución, amparados en el cumplimiento satisfactorio de sus deberes, dentro de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Pago del salario mensual de acuerdo con lo establecido en el contrato de asignación docente.
- c) Recibir formación permanente y progresiva, que comprenderá actividades de actualización científica y pedagógica, junto con posibilidades de especialización y desarrollo de proyectos académicos, tomando en cuenta las líneas de especialización de los docentes.
- d) Beneficiarse de los derechos establecidos en la Ley 41-08 de Función Pública.
- e) Disfrutar de vacaciones anuales según lo establece la Ley 41-08 de Función Pública. No se les podrá autorizar vacaciones en períodos de labores académicas sin motivo especial, del que juzgará el Coordinador Académico.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

- f) Recibir el sueldo anual número trece (13), el cual será equivalente a la duodécima parte de los salarios de un año, cuando el profesor haya superado el periodo de prueba a partir de la contratación.
- g) Recibir el beneficio de las prestaciones laborales, jubilaciones y pensiones que les correspondan, según las leyes vigentes.
- h) Facilidades para asistir a eventos de formación en su área de enseñanza, tales como: seminarios, cursos, congresos, entre otros, de acuerdo con las posibilidades de la institución
- i) Ser promovidos de categoría, siempre que cumpla con las responsabilidades y el desarrollo profesoral definido en el perfil docente.
- j) Recibir el bono anual de desempeño en función de los resultados de la evaluación de desempeño, con una puntuación mínima de 85 puntos.
- k) Optar por el ingreso a la Carrera Académica, siempre que cumpla con las responsabilidades desarrollo profesoral acorde al perfil docente definido en el Capítulo Tres (3).

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

## **CAPÍTULO V**

### **DEBERES, FUNCIONES Y PRÁCTICA DOCENTE**

**Artículo 22:** El (la) profesor (a) del ITLA tendrá las siguientes funciones generales:

- a) Mantener una conducta moral intachable, tanto dentro como fuera de la institución.
- b) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos académicos, los principios y las normas institucionales.
- c) Desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje de conformidad plena con el Modelo Educativo del ITLA dentro del marco curricular vigente.
- d) Ofrecer asistencia a sus estudiantes, asesorándolos de manera que puedan mejorar su participación y su rendimiento académico. En particular, apoyar a aquellos estudiantes que presenten alguna necesidad específica de apoyo educativo.
- e) Trabajar en el continuo desarrollo de sus competencias pedagógicas para poder impartir una docencia crítica e innovadora.
- f) Participar en las capacitaciones y actividades convocadas por la institución.
- g) Participar y apoyar en la actualización de los planes de estudios del Centro al que pertenece, cuando así se le solicite.
- h) Contribuir con la mejora continua de los procesos académicos del Centro al que pertenece.
- i) Cumplir con las leyes, normativas y regulaciones del Estado Dominicano, así como también llevar a cabo los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la institución relacionados a su puesto de trabajo.
- j) Ser responsable de los conocimientos que imparte, ejerciendo máxima autoridad sobre los estudiantes bajo su cuidado, durante el período asignado a sus labores docentes.
- k) Asistir puntualmente a sus clases, prácticas, cursos de perfeccionamiento pedagógico y a los programas de capacitación profesional vinculados a su área de expertiz, según lo requiera

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

la institución.

- l) Asistir a clases y demás compromisos del ITLA vestido de manera adecuada, conforme a la dignidad de su investidura, en concordancia con el código de vestimenta del ITLA.
- m) Procurar su perfeccionamiento académico y científico mediante la actualización continua.

**Artículo 23:** En relación con la práctica educativa, el (la) profesor (a) tiene los siguientes deberes:

- a) Entregar al inicio de cada periodo académico la planificación de la asignatura que imparte a través del Sistema de Gestión Académica o Plataforma Virtual Institucional.
- b) Entregar y discutir con los estudiantes el sílabo de la asignatura y los criterios de evaluación del curso, durante la primera semana de docencia.
- c) Evaluar y calificar las pruebas, los exámenes u otras actividades de evaluación, y mantener un registro de los resultados, de acuerdo con las reglamentaciones académicas.
- d) Publicar en la plataforma académica, las calificaciones de las evaluaciones realizadas a los estudiantes en la fecha establecida en el Calendario Académico.
- e) Ofrecer retroalimentación formativa y oportuna a sus estudiantes.
- f) Ofrecer tutorías y consejerías académicas de acuerdo con las normativas institucionales y según lo requerido por la unidad académica, en los espacios institucionales, según la cantidad de horas estipuladas para tales fines durante el cuatrimestre.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

- g) Realizar el proceso de oficialización de calificaciones según las fechas establecidas por el Departamento de Registro.
- h) Dar respuesta a las solicitudes de revisión de calificaciones solicitadas por los estudiantes en el período establecido del Calendario Académico.
- i) Obtener la aprobación de la Coordinación Académica cuando se involucren estudiantes y/o el nombre de la institución en actividades académicas fuera del ITLA.

**Artículo 24:** Asistencia a clases. El (1a) profesor (a) deberá respetar la hora de inicio y de término de cada clase, de manera que no interfiera con la hora siguiente de docencia. En caso de ausencia, el profesor gestionará la reposición de clases a la mayor brevedad posible, completando el formulario FO-AC-02 establecido para estos fines.

**Párrafo Único:** En caso de demora para el inicio de sus clases, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Cuando el (la) profesor (a) notifica con antelación que se retrasaría para el inicio de la clase, pero demora más de treinta (30) minutos, el profesor deberá completar el formulario de reposición de docencia donde se especifican todos los detalles de la reposición.
- b) Cuando el (la) profesor (a) no notifique previamente sobre su retraso, pasados (10 – 20) minutos de la hora señalada para el inicio de la clase, el (la) profesor (a) deberá reponer la clase según el procedimiento antes citado.

**Artículo 25:** El (la) profesor (a) deberá comunicar previamente a su Coordinador (a) o Encargado (a) Académico la ocasión en que estará imposibilitado para asistir a clase, de modo que se pueda avisar con tiempo a los estudiantes. De igual manera, deberá informar al Centro Académico la

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

fecha y la forma en que recuperarán las horas de docencia no impartidas, siguiendo el procedimiento establecido para estos fines.

**Artículo 26:** En el caso de ausencia justificada por un período no mayor de dos (2) semanas del calendario, y que el (la) profesor (a) y el (la) Coordinador (a) o Encargado (a) Académico correspondiente acuerden que no será posible recuperar las clases, se recurrirá a un (a) profesor (a) sustituto designado por el (la) Coordinador (a) /Encargado (a) Académico.

**Artículo 27:** Los profesores contratados para fines de investigación y publicación deberán cumplir con las siguientes responsabilidades generales:

- a) Asumir las políticas y normativas de investigación establecidas por la institución.
- b) Realizar una labor investigativa pertinente, con altos estándares de calidad y principios éticos.
- c) Mantener una actualización continua de sus competencias investigativas para poder realizar investigaciones pertinentes e innovadoras.
- d) Gestionar la publicación de los resultados de las investigaciones en revistas indexadas.
- e) Colaborar con la identificación de fuentes de financiamiento de investigaciones en su área de conocimiento.
- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de investigación / innovación para fuentes de financiamiento nacional e internacional.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

g) Colaborar en los procesos de evaluación de propuestas y proyectos de investigación / innovación.

**Artículo 28:** El (la) profesor (a) deberá realizar los cursos de actualización disciplinaria y pedagógicos ofrecidos por el Departamento de Desarrollo Docente y/o recomendados como resultado del proceso de la evaluación de desempeño.

**Artículo 29:** La aceptación, el respeto y el cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos vigentes constituyen una obligación contraída automáticamente por el profesor a partir del momento de la firma del contrato con la institución.

## **CAPÍTULO VI**

### **FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PROFESORADO**

**Artículo 32:** El ITLA ofrece un plan de formación docente con la finalidad de contribuir al desarrollo de las competencias pedagógicas de los profesores y su impacto en el logro de los objetivos estratégicos, misión, visión y propósitos institucionales.

**Artículo 33:** El personal académico participará en los programas de formación y desarrollo ofrecidos por la institución, de acuerdo con la naturaleza del área y funciones que desempeña.

**Artículo 34:** Cada profesor (a) debe participar en al menos un curso o taller de actualización al año, en los programas ofrecidos por el Departamento de Desarrollo Docente, siendo éste un criterio de valoración para la promoción y reconocimiento en su carrera docente. Los cursos de Desarrollo Docente se imparten en modalidad presencial, virtual y/o semipresencial.

**Artículo 35:** La finalidad del Plan de Formación Docente es garantizar la formación del personal académico con énfasis en el dominio de metodologías de enseñanzas adecuadas al currículo, en herramientas pedagógicas participativas y en el uso de herramientas tecnológicas con el propósito de facilitar la continua innovación en los procesos de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 36:** La Formación Docente en el ITLA persigue los siguientes objetivos:

- a) Elevar el nivel de competencias pedagógicas del personal académico, presentando una oferta de desarrollo atractiva, que apoya el proceso de formación continua en las áreas personal, profesional y pedagógica.
- b) Reflexionar sobre el modelo curricular asumido por la institución, y aprender a diseñar las asignaturas utilizando estrategias de enseñanza – aprendizaje y estrategias de evaluación que respondan a las exigencias de este modelo de formación.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

c) Conocer las diferentes metodologías, seleccionar y poner en práctica las estrategias que activen el aprendizaje de los estudiantes según el plan de estudios y los objetivos de la asignatura.

d) Facilitar recursos digitales y uso de herramientas tecnológicas como apoyo a la docencia, dinamizando las estrategias de enseñanza.

e) Desarrollar los recursos necesarios para que cada profesor elabore su portafolio académico, y replique con sus estudiantes, en las asignaturas que imparte.

**Artículo 37:** El Departamento de Desarrollo Docente es el responsable de la

Implementación del Programa de Formación Docente, dicho programa se realiza cada trimestre a través del plan de acción que responde a las necesidades identificadas en la evaluación de desempeño y/o en las expectativas de las Áreas Académicas y del propio profesor (a). El (la) profesor (a) puede indicar a través del (de la) Coordinador (a) /Encargado (a) Académico la necesidad de recibir alguna capacitación, fuera de la oferta de la institución.

**Artículo 38:** El Departamento de Desarrollo Docente mantendrá un portafolio actualizado de cada profesor para fines de actualización profesoral y desarrollo de la Carrera Académica.

**Artículo 39:** Son funciones del Departamento de Desarrollo Docente:

a) Hacer cumplir las políticas establecidas para la capacitación y el desarrollo de los profesores.

b) Realizar reporte e informes de las Áreas Académicas para entregarlos a Vicerrectoría Académica.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

- c) Crear y revisar procesos, políticas y reglamentos del Área Académica, en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Gestión de la Calidad.
- d) Llevar a cabo los subsistemas de Recursos Humanos para los Docentes.
- e) Velar por que la formación recibida incida de manera positiva en la productividad de los profesores.
- f) Realizar cualquier otra tarea relativa a su cargo que le sea asignada por su superior inmediato.
- g) Cumplir con las normativas, leyes y regulaciones del Estado dominicano, así como también llevar a cabo los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de la institución

Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023

Área Responsable:

Vicerrectoría Académica

Procesos Claves o  
Misionales

## CAPÍTULO VII

### LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

**Artículo 40:** La evaluación del desempeño de los profesores es un proceso institucional realizado de manera continua y sistemático, constituye una herramienta para la mejora continua de los procesos académicos, permite ofrecer un acompañamiento a los profesores para el desarrollo de las capacidades pedagógicas, con miras a asegurar una docencia con altos niveles de calidad, eficiencia y apegada a los principios institucionales. En el proceso de evaluación profesoral participan los estudiantes, el (la) Coordinador (a) /Encargado (a) académico y los profesores (autoevaluación). .

**Párrafo Primero:** La encuesta de satisfacción estudiantil toma en cuenta el desarrollo de la planificación, la forma de presentación del contenido, las actividades de evaluación y la relación interpersonal que el profesor fomenta en clases.

**Párrafo Segundo:** La colaboración con el Centro Académico se expresa en el apoyo a las actividades de la institución y a las de su centro académico, tales como: la creación / revisión de programas, asistencia a reuniones, asistencia al acto de graduación, limpieza del área de trabajo y mantenimiento de equipos, contribución con el desarrollo curricular, sustituciones cuando sea necesario y promoción de las innovaciones.

**Artículo 41.** El proceso de evaluación del profesorado tiene los siguientes propósitos:

- a) Apoyar el desempeño de los profesores en la ejecución efectiva de sus funciones de manera que respondan a la misión de la institución
- b) Incentivar una docencia de calidad.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

- c) Mantener informado al profesor sobre su desempeño.
- d) Ofrecer a la Vicerrectoría Académica y Coordinadores/Encargados Académicos informaciones precisas para definir estrategias de mejoramiento de la labor de los profesores, a fin de fortalecer la excelencia académica de la institución.
- e) Ofrecer capacitación y acompañamiento a los profesores en la mejora continua de sus procesos.

Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023

Área Responsable:

Vicerrectoría Académica

Procesos Claves o  
Misionales

**Artículo 42.** El (la) profesor (a) ha de colaborar con el proceso de evaluación, por lo que le corresponde:

- a) Apoyar y facilitar el buen funcionamiento de dicho proceso.
- b) Mantener un ambiente propicio e imparcial para el desarrollo de la evaluación.
- c) Apoyar al Coordinador (a)/Encargado (a) Académico en la planificación de su proceso de superación profesional, tomando en consideración los resultados de la evaluación de desempeño.
- d) Motivar a los estudiantes para que valoren este proceso y completen responsable y objetivamente el instrumento de evaluación correspondiente.

**Artículo 43:** A partir de los resultados de las evaluaciones de desempeño, el área de Desarrollo Docente con el apoyo de los Coordinadores/Encargados Académicos son responsables de presentar a la Vicerrectoría Académica el plan de mejora orientado a dar respuesta a los hallazgos detectados, el cual incluirá: acompañamientos, capacitaciones, tratamiento a servicios no conforme, acciones correctivas y/o cualquier otra medida identificada como adecuada de acuerdo con la necesidad.

**Artículo 44:** Para el manejo de servicios no conforme y acciones correctivas se aplicará de acuerdo con lo establecido en los procedimientos: PR-GC-04 (Procedimiento Producto No Conforme) y PR-GC-05 (Procedimiento Acciones Correctivas).

**Artículo 45:** El (la) profesor (a) tiene derecho a solicitar revisión de los resultados de su evaluación, a través del Departamento de Desarrollo Docente.

Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023

Área Responsable:

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

## CAPÍTULO VIII

### LA CARRERA ACADÉMICA

**Artículo 46:** La Carrera Académica es un sistema que promueve el desarrollo profesional del profesor. Esta estructura es de valor agregado y está directamente relacionada con la formación pedagógica y técnica; la necesidad de subsistencia relacionadas a las compensaciones materiales; participación en la toma de decisiones, ocupar cargos de dirección, creación de productos y/o servicios a través de la investigación científica, la innovación y la extensión, incidiendo así en la transformación del contexto social en que habita.

**Artículo 47:** La finalidad de la Carrera Académica es asegurar la calidad de la docencia, mediante un sistema de recompensas al profesor por su desarrollo académico que repercuta en la excelencia de la institución en el ámbito académico y social.

**Artículo 48:** Los (las) profesores (as) del ITLA que hayan alcanzado la condición de profesores a tiempo completo podrán solicitar su ingreso a la Carrera Académica, sobre la base de sus méritos académicos: grado académico, experiencia docente y profesional, producción intelectual, formación y capacitación permanente y dominio de tecnologías pertinentes a su área.

**Párrafo:** La cantidad de plazas disponibles para la Carrera Académica serán determinadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos y requerimientos de la institución. Estas plazas serán aprobadas por el Consejo Académico del ITLA.

**Artículo 49:** Los requisitos de ingreso a la Carrera Académica en el ITLA son:

a) Contrato a tiempo completo.

**Fecha Emisión:** 30/Noviembre/2023

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

- b) Grado mínimo de maestría en su área disciplinar
- c) Haber prestado servicio como profesor del ITLA, a tiempo completo durante al menos tres (3) años ininterrumpidos
- d) Producción intelectual y científica
- e) Relaciones interpersonales y capacidad para trabajar en equipo
- f) Evaluación de desempeño excelente, mínimo noventa por ciento (90%).

**Artículo 50:** Los profesores que ingresan a Carrera Académica pertenecen a las siguientes categorías:

- a) Profesor Titular
- b) Profesor Asociado

**Artículo 51:** La categoría de **Profesor Titular** se otorga exclusivamente a aquellos profesores de carrera académica que poseen un título de doctorado en un área relacionada con su enseñanza. Para alcanzar esta categoría, el profesor debe haber demostrado habilidad en la realización de proyectos de investigación y se debe haber distinguido por su producción científica y la generación de nuevos conocimientos. Esto se evidencia a través de su participación en investigaciones, la publicación de sus trabajos y las contribuciones significativas que ha hecho a su campo de estudios.

**Artículo 52:** La categoría **Profesor Asociado** solo se le conferirá al profesor de Carrera Académica que tiene acreditado título de Maestría en un área relacionada con su enseñanza. Implica que el profesor además de haber probado tener la capacidad propia de un docente, ha dado muestras de ser capaz de desarrollar el conocimiento humano en las áreas de su competencia, a través

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

de la conducción o realización de trabajos originales de investigación, cuyos resultados les sean total o parcialmente acreditables y que además se ha mantenido activo y productivo en su área.

Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023

Área Responsable:

Vicerrectoría Académica

Procesos Claves o  
Misionales

**Artículo 53:** El ingreso y el ascenso en el escalafón académico definida en las categorías precedentes no son automáticos, sino que dependen exclusivamente de aquellos méritos alcanzados por el (la) profesor (a) conforme a la calidad de su desempeño en la docencia y en la investigación; a las innovaciones y aportes en su práctica docente y profesional. Tal ascenso será efectivo sólo en la medida en que la calidad del desempeño sea explícitamente reconocida como acreedora de una promoción de categoría dentro de la jerarquía señalada.

**Párrafo Primero:** A cada categoría docente le corresponde un nivel de remuneración específico, de acuerdo con las normas vigentes en el ITLA.

**Párrafo Segundo:** La presentación de candidatos con fines de ingreso a la Carrera Académica es voluntaria. Para tales fines los candidatos presentarán un expediente completo acompañado de los documentos de respaldo pertinentes.

**Artículo 54:** El Comité de Carrera Académica presentará al Consejo Académico un informe con los resultados de la evaluación para el ascenso a la Carrera Académica y con las correspondientes explicaciones que dan cuenta del seguimiento al proceso. El Consejo Académico emite la aprobación final para la implementación de los ascensos.

**Artículo 55:** La promoción y permanencia dentro de la Carrera Académica dependerá de la calidad del trabajo realizado por el (la) profesor (a), el nivel de cumplimiento con las actividades estipuladas en su contrato de trabajo, su nivel de actualización, proyección en el área profesional, actividades de innovación educativa y su identificación con el perfil docente descrito en el Capítulo 3 del presente Reglamento.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

**CAPÍTULO IX  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO  
FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 56:** La gradación de faltas se establecen base al Artículo 81 de la Ley de Función Pública 41 - 08:

- a) Faltas de primer grado, cuya comisión será sancionada con amonestación escrita.
- b) Faltas de segundo grado, cuya comisión dará lugar a la suspensión hasta por noventa (90) días sin disfrute de sueldo.
- c) Faltas de tercer grado, cuya comisión dará lugar a la destitución del servicio.

**Artículo 57:** Son faltas de primer grado:

- a) Descuidar el rendimiento y la calidad de su trabajo;
- b) Llegar tarde de manera reiterada;
- c) Posponer la realización de actividades que le competen;
- d) Suspender las labores sin la autorización previa de su coordinador;
- e) Negarse a colaborar en alguna tarea relacionada con la de su categoría docente;
- f) Dejar de asistir a sus clases sin aprobación previa de la autoridad competente o causa justificada;
- g) Permitir que otra persona firme en su lugar el medio de registro o control de asistencia.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

**Artículo 58:** Son faltas de segundo grado, cuya comisión da lugar a la suspensión de funciones por hasta noventa (90) días, sin disfrute de sueldo, las siguientes:

- a) Reincidir en la comisión de faltas de primer grado;
- b) Tratar reiteradamente en forma irrespetuosa, agresiva, desconsiderada u ofensiva a los compañeros, estudiantes y empleados y / o personal externo, vinculado a la institución;
- d) Realizar en el lugar de trabajo actividades ajenas a sus deberes oficiales;
- e) Establecer contribuciones forzosas en beneficio propio o de terceros, valiéndose de su autoridad como docentes;
- f) Difundir, hacer circular o reproducir documentos confidenciales de la institución.

**Artículo 59:** Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación:

- a) Reincidir en cualesquiera de las faltas calificadas como de segundo grado;
- b) Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días en un mismo mes, sin permiso de la autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del puesto;
- c) Incurrir en la falta de integridad, vías de hecho, injuria, difamación, o conducta inmoral en el trabajo, o realizar algún acto lesivo al buen nombre de la institución;
- d) Solicitar, aceptar o recibir cualquier dádiva o gratificación a cambio de conceder favores a estudiantes fuera de las establecidas en las funciones generales de su práctica docente, desglosadas en los artículos 22 y 23 del presente reglamento.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

- e) Llevar una conducta pública o privada que impida la normal y aceptable prestación de los servicios a su cargo;
- f) Ser condenado penalmente con privación de la libertad, por la comisión de un crimen o delito, mediante sentencia definitiva;
- g) Valerse de su autoridad para acosar (sicológico, moral o sexualmente) a estudiantes y/ o compañeros de labor;
- h) Auspiciar o celebrar reuniones que conlleven interrupción de las labores en la institución;
- i) Negarse a prestar servicio en caso de calamidad pública, a las autoridades correspondientes, cuando las mismas estén actuando en función de defensa civil o de socorro de la comunidad.

**Párrafo Único:** El (la) profesor (a) del ITLA es un servidor público y como tal, se rige por la Ley de Función Pública (No. 41 – 08) para mayor ilustración, se recomienda revisar los artículos 85, 86 y 87 del procedimiento disciplinario, que, en nuestra institución, se aplica íntegro.

Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023

Área Responsable:

Vicerrectoría Académica

Procesos Claves o  
Misionales

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 60.** El presente Reglamento tiene como objetivo regular tanto las situaciones que surjan posteriormente a su entrada en vigor como aquellas que estén en curso y aún no hayan sido objeto de regulación.

**Artículo 61.** Los procedimientos establecidos y cualquier modificación que se les realice deben obtener la aprobación del Consejo Académico. Es imperativo que estos manuales no contradigan las disposiciones contenidas en este Reglamento, ya que, en caso de tal contradicción, se considerarán nulas las partes en conflicto.

**Artículo 62.** Conforme a las disposiciones establecidas en los Estatutos del ITLA, en situaciones en las que se generen incertidumbres acerca de la interpretación o aplicación de este Reglamento, se seguirá un procedimiento específico para su resolución. En primera instancia, dichas dudas serán sometidas al Rector, quien llevará a cabo una evaluación y toma de decisiones, luego de haber consultado con el Consejo Académico.

**Artículo 63.** Los procesos de gestión que afectan al personal docente que no se encuentran específicamente regulados en el presente Reglamento están sujetos a las normativas generales de la institución y a los reglamentos particulares aplicables.

**Artículo 64.** El Reglamento de Profesores actual revoca cualquier resolución o reglamento previo que entre en conflicto con sus disposiciones.

**Fecha Emisión: 30/Noviembre/2023**

**Área Responsable:**

**Vicerrectoría Académica**

**Procesos Claves o  
Misionales**

**Artículo 65.** Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. Es importante destacar que cualquier modificación relacionada con los compromisos contractuales de los profesores se aplicará de manera gradual y cuando el Consejo Académico considere pertinente su ejecución.